



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 001-2016

Lima, 04 ENE. 2016

VISTOS:

El Informe N° 01-2016/OA de la Oficina de Administración sobre la modificación del Reglamento Interno de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

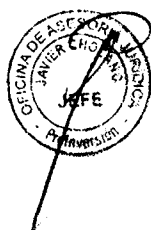
Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizada por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, de acuerdo con lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 27894 se estableció que el régimen laboral de los trabajadores de PROINVERSIÓN es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y normas conexas, complementarias y reglamentarias;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que *"por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-91-TR se estableció la obligación de los empleadores que cuenten con más de cien (100) trabajadores a contar con un Reglamento Interno de Trabajo, el mismo que debe determinar las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014 de fecha 16 de mayo de 2014, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN, el mismo que



contiene diecinueve (19) capítulos, cien (100) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias finales;

Que, con la finalidad de mantener la armonía y brindar un ambiente de trabajo adecuado a los trabajadores, PROINVERSIÓN, como entidad empleadora y en aplicación de su poder de dirección, ha efectuado una revisión del Reglamento Interno de Trabajo y de los requerimientos y necesidades de los trabajadores, considerando necesario la incorporación del numeral 50.12 al artículo 50° del referido Reglamento, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2016, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Decreto Supremo N° 039-91-TR y el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 y modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese el numeral 50.12 al artículo 50° del Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50°.-

Son derechos de los trabajadores, que emergen del contrato de trabajo establecido con PROINVERSIÓN, los siguientes:

(...)

50.12 Gozar de un día de licencia con goce de haber por motivo de onomástico, que será otorgado el mismo día del onomástico o en los casos en que coincida con días no laborables se otorgará en el día útil siguiente o anterior.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN para que presente la modificación del Reglamento Interno de Trabajo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para su aprobación.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN la impresión y distribución a todos los trabajadores de la modificación del Reglamento Interno de Trabajo, dentro de los cinco (05) días de la presentación indicada en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Director Ejecutivo a.i.
PROINVERSIÓN

